



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-44-P-000670
Factura No.: 1717

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA & CONSULTORIA GLOBAL QUALITY GQ S.A.

OTORGADA POR: NASPUD SARMIENTO DIANA DEL PILAR Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y seis de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ASESORIA & CONSULTORIA GLOBAL QUALITY GQ S.A., el/la señor(a) NASPUD SARMIENTO DIANA DEL PILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LEIVA MIRANDA IVAN ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CONOCOTO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio(Ciudad) | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|---------------------|---------------------|--------------------------|---|
| NASPUD SARMIENTO DIANA DEL PILAR | ECUATORIANA | DIVORCIADO | QUITO | |
| LEIVA MIRANDA IVAN ALEJANDRO | ECUATORIANA | SOLTERO | CONOCOTO | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es ASESORIA & CONSULTORIA GLOBAL

QUALITY GQ S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de

la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.. En el cumplimiento

de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por

la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años,

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es

de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

CUATRO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de

DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATRO inclusive .

El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de

América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La

representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser

recogidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y

uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscriptores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| NASPUD SARMIENTO DIANA DEL PILAR | 2 | 400.0 | 200.0 | 200.0 |
| LEIVA MIRANDA IVAN ALEJANDRO | 2 | 400.0 | 200.0 | 200.0 |
| TOTALES | 4 | 800.0 | 400.0 | 400.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LEIVA MIRANDA IVAN ALEJANDRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NASPUD SARMIENTO DIANA DEL PILAR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Firma Socios:

NASPUD SARMIENTO DIANA DEL PILAR
CEDULA: 1712862901

LEIVA MIRANDA IVAN ALEJANDRO
CEDULA: 1716843071

Firma Notario(a)-Público(a):

DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO
Identificacion: 0400933180

ESPACIO EN BLANCO
Notaría Cuadragésima
Cuarta del Cantón Quito

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171286290-1

CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
NASPUD SARMIENTO
DIANA DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
EL VECINO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NASPUD SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARMIENTO MARIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-07

007/6226

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] JEFE DEL CENSO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
171286290-1 022 - 0287

NASPUD SARMIENTO DIANA DEL PILAR
PICHINCHA QUITO
CENTRO HISTORICO LA LOMA
DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

4320865 15/03/2015 11:05:50

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS (s) 406

Quitte a 26/03/2015

[Signature]

Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

ESPACIO EN BLANCO
Notaría Cuadragésima
Cuarta del Cantón Quito

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASESORIA Y CONSULTORIA GLOBAL QUALITY GQ S.A., sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el día veintiséis de marzo del dos mil quince.

**URSULA
IVANOVA
SOLA COELLO**

Firmado digitalmente por URSULA
IVANOVA SOLA COELLO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000085572, cn=URSULA
IVANOVA SOLA COELLO
Fecha: 2015.03.26 16:24:04 -05'00'